



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00126.7/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 19/03/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Un listado, en formato Excel, de los trabajadores que integran la unidad electoral compuesta por los servicios centrales de la Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud (SERMA). Los trabajadores deben aparecer identificados por apellidos y nombre, centro de trabajo, unidad administrativa, puesto ocupado, tipo de vinculación, cuerpo, grupo y nivel complemento de destino, de forma similar a como se hace cada vez que se produce un traslado

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado 3 que señala “cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal”. Por lo tanto, el acceso debe ponderarse para evitar menoscabar derechos fundamentales, afectados por la solicitud formulada.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la S.G.T. de Sanidad

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por las causas detalladas en el documento anexo.

Madrid, a fecha de la firma

El Secretario General Técnico



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: LOBO MONTALBAN FRANCISCO
Fecha: 2026.04.13 11:22